

señor jefe provincial de Tráfico, ilustrísimo alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banesto, c/c número 3868000064019406 sito en calle Hernán Cortés, 11, Santander.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Librense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238,3 LPL.

C.- Advertir y requerir al ejecutado en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

D.- Advertir al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el Razonamiento Jurídico Sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

E.- Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el Razonamiento Jurídico Séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.—EL magistrado, Carlos de Francisco López.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Distribuciones Perea Cantabria, S. A.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santander, 7 de agosto de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria general, Mercedes Díez Garretas.

06/10780

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

*Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 459/05.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber:

Que en el procedimiento demanda 459/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Abdala Mohamed Nam contra la empresa «FOSFATOS DE BUCRAA SA», sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

#### FALLO

Que desestimando la demanda interpuesta por don Abdala Mohamed Nam contra «FOSFATOS DE BUCRAA SA», INSS Y TGSS, absuelvo a las demandadas de la reclamación contra ellas formulada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados.

Firmado, don Pablo Rueda Díaz De Rábago, magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «FOSFATOS DE BUCRAA SA», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 31 de julio de 2006.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

06/10430

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 181/06.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 181/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Andrés Felipe Morales Naranjo contra la empresa «MULTIOBRAS O HARE SL», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

El ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander, don Alfonso González González, por ante mí, el Secretario dijo:

Que debía declarar y declaraba extinguidas con esta fecha las relaciones laborales existentes entre don Andrés Felipe Morales Naranjo y la empresa «MULTIOBRAS O HARE SL» condenando a esta última a que abone a la parte actora la cantidad de 832,28 euros (OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON VEINTIOCHO CENTIMOS) que se fijan como indemnización por el concepto dicho, así como por los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, que se cifran en la suma 754,49 euros (SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS), a razón de los declarados probados en la sentencia. Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: Contra este Auto cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días hábiles.

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

El magistrado-juez, el secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «MULTIOBRAS O'HARA, SL» en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 4 de agosto de 2006.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

06/11211

#### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

##### *Notificación de sentencia en juicio de faltas número 44/06*

Doña Lucrecia de la Gándara, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 44/2006 se ha dictado sentencia que entre otros contiene el siguiente literal:

Debo absolver y absuelvo a doña Cristina y don Alberto Goya Cervera, don Jesús Goya Hoyuela, don Santiago García Villaverde, doña Margarita Guirao Rodríguez, don Juan José Rivas García, don Agustín Antonio Revert Arce y doña Belén Esteban Guilamin de Dios de toda clase de responsabilidad criminal en el presente procedimiento con declaración de las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación a don Alberto Goya Cervera, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOC, expido el presente, en Santander, 19 de julio de 2006.—La secretaria, Lucrecia de la Gándara.

06/10235

#### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

##### *Notificación de sentencia en juicio de faltas número 52/06*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 52/2006 se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia de la magistrada doña Florencia Alamillos Granados.

En Santander a 29 de mayo de 2006.

Por presentado el anterior escrito por el procurador don César González Martínez en representación de don Antonio de Jesús Escalante García, únase a los autos; se tiene por interpuesto en tiempo y forma, recurso de apelación contra la sentencia dictada, el cual se admite a trámite. Dése traslado del mismo a las demás partes personadas por el plazo común de diez días, a fin de que si lo estiman conveniente presenten escrito de impugnación o adhesión y una vez transcurrido dicho plazo, elévense los presentes autos a la Audiencia Provincial, con todos los escritos presentados.

Así lo manda y firma su señoría. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Laureano Gómez Rubín, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOC, expido la presente, en Santander, 1 de julio de 2006.—La secretaria, Lucrecia de la Gándara Porres.

06/10310



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

BOC

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

##### EDICIÓN

Gobierno de Cantabria

##### IMPRESIÓN

Área Tecnológica de Artes Gráficas

##### INSCRIPCIÓN

Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

##### TARIFAS

##### *Suscripciones:*

|                                      |        |
|--------------------------------------|--------|
| Anual .....                          | 131,96 |
| Semestral .....                      | 65,99  |
| Trimestral .....                     | 32,99  |
| Número suelto del año en curso ..... | 0,95   |
| Número suelto del año anterior ..... | 1,39   |

##### *Anuncios e inserciones:*

|                                                                 |        |
|-----------------------------------------------------------------|--------|
| a) Por palabra .....                                            | 0,354  |
| b) Por línea o fracción de línea en plana de una columna .....  | 1,91   |
| c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas ..... | 3,22   |
| d) Por plana entera .....                                       | 322,67 |

Para cualquier información, dirigirse a:

ÁREA TECNOLÓGICA DE ARTES GRÁFICAS

General Dávila, 87 – 39006 Santander – Teléfono: 942 239 582 – Fax: 942 376 479 – E-mail: boletin\_oficial@gobcantabria.es

*www.gobcantabria.es*

CANTABRIA  
2006  
LIÉBANA TIERRA DE JÚBILO